

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO N° 214**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que en los artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y artículos 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los Municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando así, su Ley de impuestos y sus reformas proponiéndola a consideración de este Órgano de Estado.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 572, de fecha 21 de febrero del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 50, Tomo 426 del 12 de marzo del mismo año, se emitió la Ley de Impuestos Municipales del Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.
- III.- Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- IV.- Que es conveniente a los intereses del Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, reformar el artículo 19 en su literal d) la Ley de impuestos vigente, para beneficio de sus ciudadanos, contribuyendo así en la economía local, respetando el principio de legalidad y los derechos y garantías constitucionales.

POR TANTO:

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.

**DECRETA**, la siguiente:

**REFORMA DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO,  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN**

Art. 1.- Refórmese el literal d) del artículo 19, de la siguiente manera:

d) Permanencia de postes por cada uno al mes.	\$ 1.25
---	---------

**Vigencia**

Art. 2.- El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 231  
Tomo N° 433  
Fecha: 3 de diciembre de 2021

SV/wn  
09-12-2021

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.